

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 396-2017-MTC/16

Lima,

1 2 SET. 2017

Vista, la Solicitud S/N con HR N° T-110672-2017, de fecha 03 de mayo del 2017, la Carta N° 009-2017-ESERMUSAC con HR N° E-150834-2017, de fecha 12 de junio del 2017, y la Carta N° 010-2017-ESERMUSAC con HR N° E-209160-2017 de fecha 11 de agosto del 2017, todas presentadas por la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLIPLES SAN ANTONIO S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20467491467, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;



Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;



Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;



Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 452-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR de fecha 19 de mayo de 2017, se efectuaron catorce (14) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Solicitud S/N con HR N° T-110672-2017 de fecha 03 de mayo del 2017; los mismos que fueron notificados a través del Oficio N° 2711-2017-MTC/16 de fecha 24 de mayo del 2017; siendo que la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLIPLES SAN ANTÓNIO S.A.C. presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta N° 009-2017-ESERMUSAC con HR N° E-150834-2017 de fecha 12 de junio del 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 527-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR de fecha 16 de junio de 2017, notificado a través del Oficio N° 3887-2017-MTC/16 de fecha 23 de junio del 2017, se reiteran ocho (08) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas, a través de la Carta N° 010-2017-ESERMUSAC con HR N° E-209160-2017 de fecha 11 de agosto del 2017,

OUNCE OF THE PROPERTY OF THE P







MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 396-2017-MTC/16

el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 046-2017-MTC/16.01/CCR, de fecha 06 de septiembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLIPLES SAN ANTONIO S.A.C. cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4029-2015-MTC/15 de fecha 08 de septiembre de 2015, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 08 de septiembre de 2020;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 021-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 12 de septiembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales







aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLIPLES SAN ANTONIO S.A.C. para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:









N°	MATERIAL Y/Ó RESIDUÓ PELIGRÓSO	N° ÖNÜ	CLASE	HÖJA DÉ SEGURIDAD (Pág.)
1	Amoniaco Anhidro	1005	2.3	244
2	Clorato de Sodio	1495	5.1	248
3	Clorato de Potasio	1485	5.1	251
4	Nitrato de Bismuto	3264	8	254
5	Nitrato de Plata	1493	5.1	256
	Nitrato de Plomo	1469	5.1	259
6		3077	1.4	263
7	Nitroglicerina	2809	8	268
8	Mercurio	1789	8	276
9	Ácido Clorhídrico	2031	8	279
10	Ácido Nítrico	1050	2.3	283
11	Cloruro de Hidrógeno	3077	9	290
12	Carbonato de Sodio	2672	8	293
13	Hidróxidó de Amonio	3077	9	296
14	Cloruro de Amonio	3342	4.2	301
15	Isopropilico de Sodio Z-11		6.1	305
16	Acelerante de Concreto	2810	8	307
17	Touts de Siguinit L-30	1819	9	-
18	Sulfato de Cobre	3077		310
19	Cloro Líquido	1017	2.3	313
20	Hidróxido de Amonio P.A. – P.Q. al 28.5%	2672	8	317



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 396-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
21	Esmalte Sintético Flash	1223	3.3	320
22	Esmalte Sintético, esmalte Anticorrosivo, Oleomate	1263	3	320
23	Sulfato de Zinc Heptahidratado	3077	9	325
24	Sulfato de Cobre Pentahidratado	3077	9	328
25	Sulfato de Zinc monohidratado	3077	9	332
26	Xantato Amílico de Potasio	3342	4.2	335
27	Xantato Isopropílico de Sodio	3342	4.2	336
28	AR-1211	2929	6.1	337
29	AR-1242	2929	6.1	338
30	AR-G431	2929	6.1	340
31	Plomo-Solución Patrón Trasable	3264	8	342
32	ARG-105	2929	6.3	347
33	Sulfuro de Sodio	1849	8	348
34	Bicromato Di Sódico Anhidro	3288	6.1	351
35	Peróxido de Hidrógeno	2015	5.1	356
36	Cianuro	1689	6.1	358
37	Ácido Sulfúrico	1830	8	360





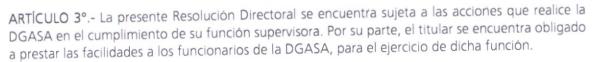
En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)	
01	ALMACEN PPC – UNIDADES MINERA VOLCÁN.	

D.C. B

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLIPLES SAN ANTONIO S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.







ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.



Registrese y Comuniquese.

Mirian Morales Córdova DIRECTORA GENERAL Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

INFORME LEGAL N° 021-2017-MTC/16.VDZR

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA

Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la

EMPRESA DE SERVICIOS MÚLIPLES SAN ANTONIO S.A.C. para el

Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA: a) Solicitud S/N con (HR N° T-110672-2017)

b) Informe Técnico N° 046-2017-MTC/16.01/CRR

FECHA: Lima, 12 de septiembre del 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLIPLES SAN ANTONIO S.A.C. remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	Amoniaco Anhidro	1005	2.3	244
2	Clorato de Sodio	1495	5.1	248
3	Clorato de Potasio	1485	5.1	251
4	Nitrato de Bismuto	3264	8	254
5	Nitrato de Plata	1493	5.1	256
6	Nitrato de Plomo	1469	5.1	259
7	Nitroglicerina	3077	1.4	263
8	Mercurio	2809	8	268
9	Ácido Clorhídrico	1789	8	276
10	Ácido Nítrico	2031	8	279
11	Cloruro de Hidrógeno	1050	2.3	283
12	Carbonato de Sodio	3077	9	290
13	Hidróxido de Amonio	2672	8	293
14	Cloruro de Amonio	3077	9	296
15	Isopropilico de Sodio Z-11	3342	4.2	301
16	Acelerante de Concreto	2810	6.1	305
17	Touts de Siguinit L-30	1819	8	307
18	Sulfato de Cobre	3077	9	310



N°	MATERIAL Y/O RESIDUÓ PELIGROSÓ	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
19	Cloro Líquido	1017	2.3	313
20	Hidróxido de Amonio P.A. – P.Q. al 28.5%	2672	8	317
21	Esmalte Sintético Flash	1223	3.3	320
22	Esmalte Sintético, esmalte Anticorrosivo, Oleomate	1263	3	320
23	Sulfato de Zinc Heptahidratado	3077	9	325
24	Sulfato de Cobre Pentahidratado	3077	9	328
25	Sulfato de Zinc monohidratado	3077	9	332
26	Xantato Amílico de Potasio	3342	4.2	335
27	Xantato Armico de Potasso Xantato Isopropílico de Sodio	3342	4.2	336
28	AR-1211	2929	6.1	337
29	AR-1242	2929	6.1	338
30	AR-G431	2929	6.1	340
31	Plomo-Solución Patrón Trasable	3264	8	342
-	ARG-105	2929	6.3	347
32	Sulfuro de Sodio	1849	8	348
		3288	6.1	351
34	Bicromato Di Sódico Anhidro	2015	5.1	356
35	Peróxido de Hidrógeno	1689	6.1	358
36	Cianuro Ácido Sulfúrico	1830	8	360

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	ALMACEN PPC – UNIDADES MINERA VOLCÁN.

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO



1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el

uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- 2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos





Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

- 9. Mediante Informe Técnico N° 452-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR de fecha 19 de mayo de 2017, se efectuaron catorce (14) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Solicitud S/N con HR N° T-110672-2017 de fecha 03 de mayo del 2017; los mismos que fueron notificados a través del Oficio N° 2711-2017-MTC/16 de fecha 24 de mayo del 2017; siendo que la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLIPLES SAN ANTONIO S.A.C. presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta N° 009-2017-ESERMUSAC con HR N° E-150834-2017 de fecha 12 de junio del 2017.
- 10. Mediante Informe Técnico N° 527-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR de fecha 16 de junio de 2017, notificado a través del Oficio N° 3887-2017-MTC/16 de fecha 23 de junio del 2017, se reiteran ocho (08) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas, a través de la Carta N° 010-2017-ESERMUSAC con HR N° E-209160-2017 de fecha 11 de agosto del 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
- 11. Al respecto, se ha verificado que la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLIPLES SAN ANTONIO S.A.C. cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4029-2015-MTC/15 de fecha 08 de septiembre de 2015, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 08 de septiembre de 2020.
- 12. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutiva indica que, la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLIPLES SAN ANTONIO S.A.C. previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación dei respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 13. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 12, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no meñor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
- 14. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varien de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- 15. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLIPLES SAN ANTONIO S.A.C. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC al correo electrónico daasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
- 16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.
- 17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por lev.



- 18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
- 19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

VICTOR D. ZUBIETA ROSAS ABOGAPO

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales





INFORME TÉCNICO N° 046-2017-MTC/16.01/CCR

: ECON, LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL Α

Director de Gestión Ambiental

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

: Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la **ASUNTO**

EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C., para el Servicio

de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera. M.T.C. - L. G.A.S.A.

: Carta N° 010-2017-ESERMUSAC con HR N° E-209160-2017 REFERENCIA

FECHA : Lima, 06 de setiembre 2017

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia Al respecto comunico lo siguiente:

0 8 SEP 2017

AREALEGAL

M.T.C. D.G.A.S.A. Dirección de Gestión

Ambiental

RECIBIDO EN LA F

ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-110672-2017 de fecha 03/05/2017 la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. Nº 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 2711-2017-MTC/16 de fecha 24/05/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 452-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR a la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C. con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las catorce (14) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.3 Mediante Carta N° 009-2017-ESERMUSAC con HR N° E-150834-2017 de fecha 12/06/2017, la empresa EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C., remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.
- 1.4 Mediante Oficio N° 3887-2017-MTC/16 de fecha 23/06/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 527-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR a la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C. con el cual se concluye que el referido Plan se considera NUEVAMENTE OBSERVADO, Por lo que se han identificado ocho (08) observaciones NO CONFORMES de un total de catorce (14) que deberán subsanarse y presentar un nuevo Plan de Contingencia en formato impreso y digital escaneado del documento suscrito por el profesional colegiado y habilitado.
- 1.5 Mediante Carta N° 010-2017-ESERMUSAC con HR N° E-209160-2017 de fecha 11/08/2017, la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C., remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte



Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N $^{\circ}$ 527-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR, se emitieron las siguientes observaciones:

- OBSERVACIÓN Nº 02.- En el punto 1. Datos Generales de la Empresa (página 10), del nuevo Plan de Contingencia, se observa que se ha corregido la segunda observación del presente ítem; mas no, la primera, correspondiendo está a lo que se establece en los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos (Número de R.D. de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT y la fecha de aprobación de la misma).
 Evaluación: En la página 8 del nuevo Plan de contingencia, la información citada en el punto 1. Datos Generales de la Empresa, cumple con lo establecido en los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS.
 Conforme.
- OBSERVACIÓN N° 04.- Lo señalado en relación a la corrección del código ONU del ítem 8, y las clases de los ítems 7, 8 y 14, es conforme; pero la eliminación de los materiales y/o residuos peligrosos que se encuentran considerados en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, es no conforme; motivo por el cual, se deberá retirar de la lista, a los ítems N° 7 y 12.

Evaluación: Se eliminaron los ítems indicados en base a las consideraciones de la observación.

Conforme.

 OBSERVACIÓN Nº 06.- La corrección se visualiza entre las páginas 118 y 128, del nuevo Plan de Contingencia; pero no se ha consignado el título correspondiente a la matriz.

Evaluación: La corrección según lo señalado se precisa entre las páginas 116 a la 126 del nuevo Plan de contingencia.

Conforme.

h



 OBSERVACIÓN Nº 08.- La versión escaneada de la Declaración Jurada de Conocimiento de Restricciones a las Rutas (página 130), contempla la corrección de lo indicado; pero es preciso indicar que dicho documento debe ser presentado en su versión original.

Evaluación: En la página 128 del nuevo Plan de Contingencia, se visualiza la copia de la Declaración Jurada, según lo precisado. **Conforme**.

OBSERVACIÓN N° 09.- En relación a las funciones de los actores pertenecientes al Organigrama de Funciones, para el punto "Responsabilidades y Funciones de los Integrantes del Comité de Crisis"; se visualiza dos versiones distintas entre lo desarrollado en el Plan de Contingencia (página 131 a la 134), y el INFORME N° 008-2017-ESERMUSAC (página 7 a la 10). Lo corregido debe absolver la observación correspondiente; así como, el contenido del Informe debe ser igual al del nuevo Plan de Contingencia.

Sobre las funciones del "Coordinador de Logística" y de los "Respondedores (Conductores)", estos se detallan en el INFORME N° 008-2017-ESERMUSAC, mas no, en el nuevo Plan de Contingencia. Nuevamente se precisa que el nuevo Plan de Contingencia debe contener las observaciones subsanadas.

Evaluación: En el nuevo Plan de Contingencia, en sus puntos 4.1 y 4.2, se detalla la información precisada.

Conforme.

 OBSERVACIÓN Nº 10.- Las fotografías que se ubican en la página 151 corresponden al contenido del kit anti derrames y a la ubicación del kit anti derrame, kit anti fuego y botiquín de primeros auxilios, en una unidad vehicular. Tener presente que en la página 10 y 11, se evidencia un total de 11 unidades vehiculares; motivo por el cual, se debe incluir en el Plan de Contingencia, fotografías con el contenido de los kits y su respectiva ubicación para cada uno de los once (11) vehículos.

Evaluación: Las fotografías que se visualizan entre las páginas 149 y 153, evidencia el contenido y ubicación física en cada una de las unidades vehiculares declaradas en el punto 1.1 del nuevo Plan de contingencia.

Conforme.

 OBSERVACIÓN Nº 11.- Lo descrito en las páginas 11 y 12 del INFORME Nº 008-2017-ESERMUSAC, deben ser incorporados al nuevo Plan de contingencia.

Evaluación: En las páginas 176 y 177 del nuevo Plan de contingencia, se subsana lo observado.

Conforme.

 OBSERVACIÓN Nº 13.- La respuesta en el INFORME Nº 008-2017-ESERMUSAC, no precisa correctamente cual es la Resolución Directoral que corresponde.

Evaluación: La R.D. N° 4029-2015-MTC/15 con fecha 08/09/2015, es la que otorga el "Permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera", por un período de cinco (05) años; las otras Resoluciones citadas, corresponden a la "Habilitación vehicular por incremento para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos".

Conforme.

www.mtc.gob.pe

2.2. CUMPLIMIENTO DE REOUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor RICHARD WENCESLAO RODRIGUEZ AMARO, Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C..
- Resolución Directoral N° 4029-2015-MTC/15 de fecha 08/09/2015, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Articulo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- La EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C., presenta el Comprobante de Pago Original N° 645633 de fecha 09/03/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por el Ingeniero HAROLD JESÚS VIVANCO ARENAS, con Registro CIP Nº 180184.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.3.1 Datos generales de la empresa

a) En el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		
Denominación o Razón Social:	EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C.		
Domicilio Fiscal:	CAL. HIEDRAS NRO. 197 URB. PRIMAVERA LIMA - LIMA - SANTA ANITA		
Teléfono y/o Fax:	(01) 354-0943		
Correo Electrónico:	hvivanco@esermusac.com.pe		
Número RUC:	20467491467		
Nombre del Representante Legal:	RICHARD RODRIGUEZ AMARO		
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 4029-2015-MTC/15 aprobada el 08/09/2015		

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.

Jirón Zorritos 1203 www.mtc.gob.pe Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. HAROLD JESÚS VIVANCO ARENAS con registro CIP N° 180184		
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	Área de SSOMA		

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C.

- b) La EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C., ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales.
- c) El listado de vehículos cuyas placas de rodaje que se presentan a continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 4029-2015-MTC/15, siendo estos: A6L-844 (2007), ABB-858 (2014), C8Z-840 (2011), C9T-808 (2007), C9T-809 (2007), F8L-931 (2013), F8M-726 (2013), F8M-914 (2013), C9T-810 (2007), D6Q-735 (2012) y F8L-895 (2013).

2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C., en las páginas 10 y 11 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y /O RESIDUOS

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	Amoniaco Anhidro	1005	2.3	244
2	Clorato de Sodio	1495	5.1	248
3	Clorato de Potasio	1485	5.1	251
4	Nitrato de Bismuto	3264	8	254
5	Nitrato de Plata	1493	5.1	256
6	Nitrato de Plomo	1469	5.1	259
7	Nitroglicerina	3077	1.4	263
8	Mercurio	2809	8	268
9	Ácido Clorhídrico	1789	8	276
10	Ácido Nítrico	2031	8	279
11	Cloruro de Hidrógeno	1050	2.3	283
12	Carbonato de Sodio	3077	9	290
13	Hidróxido de Amonio	2672	8	293
14	Cloruro de Amonio	3077	9	296
15	Isopropilico de Sodio Z-11	3342	4.2	301
16	Acelerante de Concreto	2810	6.1	305
17	Touts de Siguinit L-30	1819	8	307
18	Sulfato de Cobre	3077	9	310
19	Cloro Líquido	1017	2.3	313
20	Hidróxido de Amonio P.A. – P.Q. al 28.5%	2672	8	317



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
21	Esmalte Sintético Flash	1223	3.3	320
22	Esmalte Sintético, esmalte Anticorrosivo, Oleomate	1263	3	320
23	Sulfato de Zinc Heptahidratado	3077	9	325
24	Sulfato de Cobre Pentahidratado	3077	9	328
25	Sulfato de Zinc monohidratado	3077	9	332
26	Xantato Amílico de Potasio	3342	4.2	335
27	Xantato Isopropílico de Sodio	3342	4.2	336
28	AR-1211	2929	6.1	337
29	AR-1242	2929	6.1	338
30	AR-G431	2929	6.1	340
31	Plomo-Solución Patrón Trasable	3264	8	342
32	ARG-105	2929	6.3	347
33	Sulfuro de Sodio	1849	8	348
34	Bicromato Di Sódico Anhidro	3288	6.1	351
35	Peróxido de Hidrógeno	2015	5.1	356
36	Cianuro	1689	6.1	358
37	Ácido Sulfúrico	1830	8	360

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C.

La EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C. a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan entre las páginas 116 y 127 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

CUADRO N° 01: RUTAS

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)	
01	ALMACEN PPC – UNIDADES MINERA VOLCÁN.	

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C.

La EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.



La EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.3.4 Planificación de la acciones

La EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 129.

La EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 135.

Así mismo, la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 129 a la 134.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura entre las páginas 153 y 158.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 165 y 170.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 146 a la 153.

2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en las páginas 175 a la 177. En caso de la ocurrencia de una emergencia la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).

- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

2.3.6 Anexos

La EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Certificado original de Habilidad del profesional que elaboró el Plan de Contingencia.
- Hoja de información preliminar.
- Información de los Anexos 4 y 5.
- Informe inicial.
- Formato de información para evaluación de magnitud de emergencia.
- Mapa Ruta.
- Informe final.
- Glosario de términos.
- Listado de entidades externas.
- Lista de autoridades y entidades de apoyo.
- Relación de empresas contratistas.
- Tabla de compatibilidad de materiales peligrosos.
- Copia del Resoluciones Directorales.
- Hoja de recorridos.
- Procedimiento de trabajo.
- Lista de verificación para unidades de transporte de sustancias químicas.
- Copia de póliza de seguro de la empresa de servicios múltiples San Antonio S.A.C.
- Hojas de seguridad de materiales peligrosos.

2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas





de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 4029-2015-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C.

- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.



- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC. supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. Nº 4029-2015-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO S.A.C.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución 4.1 Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente.

Carlos Alberto Condori Rosales Ingeniero Forestal CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal Director de Gestion Ambiental DGASA-MTC